

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 105 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en las instalaciones del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 104 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 20 de noviembre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la calificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información ingresada por el C. Tomás Patricio Serna Cuevas, la cual fue remitida a la Secretaria de Seguridad Ciudadana por ser el área competente conforme a sus atribuciones, dependencia que a través de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, en su oficio de respuesta se sirvió pronunciar que la información peticionada no le podría ser entregada al solicitante en tanto que reviste en el carácter de **reservada**, determinación que ha sido realizada por la dependencia antes mencionada y remitida al presente órgano colegio para su análisis, por lo que después de efectuado éste, la totalidad de los integrantes resolvieron de forma unánime confirmar la clasificación de información dicho acuerdo se adoptó en tanto que la Dirección antes mencionada señaló en su escrito de respuesta que la información peticionada recaía en el supuesto de información reservada previsto en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Por lo que con base en lo expuesto dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de la vía de acceso a la información pública podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 61, 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

5. Por lo que correspondió al desahogo del numeral cinco del orden del día se analizó la calificación de **información reservada** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 02030318, la cual fue remitida a la Secretaria de Seguridad Ciudadana por ser el área competente conforme a sus atribuciones, dependencia que a través de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, en su oficio de respuesta se sirvió pronunciar que la información peticionada no le podría ser entregada al solicitante en tanto que reviste en el carácter de **reservada**, determinación que ha sido realizada por la dependencia antes mencionada y

remitida al presente órgano colegio para su análisis, por lo que después de efectuado éste, la totalidad de los integrantes resolvieron de forma unánime confirmar la clasificación de información dicho acuerdo se adoptó en tanto que la Dirección antes mencionada señaló en su escrito de respuesta que la información solicitada recaía en el supuesto de información reservada previsto en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Por lo que con base en lo expuesto dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de la vía de acceso a la información pública podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 61, 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

6. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 15:00 quince horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.
Secretaría Técnica